

PSI 3475

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 NOV 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Oscar Machín, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "1) Si la presente administración ha dispuesto o realizado auditorías (internas o externas) en las áreas que corresponden a Presidencia y los resultados obtenidos, así como las acciones adoptadas. Detallar el contenido de las auditorías y sus resultados. 2) Cuántos sumarios administrativos se han realizado en el período que va desde el mes de marzo de 2020 a la fecha y cuáles han sido las faltas administrativas constatadas con más frecuencia. 3) Cuántas investigaciones administrativas se han realizado en igual período con el fin de constatar la eventual comisión de irregularidades (ya sea por denuncia de parte o de oficio) y los resultados que arrojaron. Cuántos procedimientos administrativos y disciplinarios (procedimientos de urgencia, investigaciones y sumarios) se encuentran en trámite (pendientes de tramitación) y qué atraso revisten en su instrucción. En este sentido, detallar: a) listado de los procedimientos referidos, identificados por número de trámite; b) fecha de inicio de cada uno; c) etapa de la instrucción en que se encuentran a la fecha de brindarse el informe; d) cuántos funcionarios realizan la tarea en esa área (sumariantes); e) quién es el responsable en el sector, departamento o área a cuyo cargo está el informe letrado; f) control que efectúa el área jurídica al respecto";

II) que se recabó informe de la División Gestión Humana y de la Dirección General de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República";

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo pedido respecto de la información relevada en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República";

- II) que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de la Presidencia de la República no se han dispuesto o realizado auditorías desde marzo de 2020 hasta la fecha, excepto en la Agencia Reguladora de Compras Estatales;
- III) que el registro de sumarios de todos los funcionarios públicos del Estado está centralizado en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) dependiente de la Oficina Nacional del Servicio Civil;
- IV) que la Unidad Ejecutora 001 no cuenta con un registro sobre procedimientos disciplinarios (sumarios e investigaciones administrativas) y que todo lo relacionado con éstos se instruye de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos 222/014, de 30 de julio de 2014 y 500/991;
- V) que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del citado Decreto 222/014, la fiscalización del procedimiento disciplinario la cumple el superior inmediato del instructor o el abogado cuando deba dictaminar en forma previa a la decisión del jerarca;
- VI) que en el caso de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", de acuerdo a la estructura organizativa aprobada por el Decreto N° 285/013, de 9 de setiembre de 2013 y sus modificativos, es cometido de la División Asesoría Jurídica *"asesorar en procedimientos disciplinarios, instruir sumarios e investigaciones administrativas relativos a funcionarios de la Unidad Ejecutora"*, siempre que lo disponga el jerarca respectivo;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

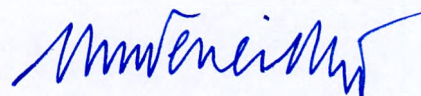
R E S U E L V E:

1º.- Accédese a lo solicitado por el señor Oscar Machín respecto de la información relacionada con la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

República y Unidades Dependientes” del Inciso 02 “Presidencia de la República”, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica de los informes de la División Gestión Humana, de la Dirección General de la Presidencia de la República y de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (folios 10, 30 y 31).

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

Presidencia de la República Oriental del Uruguay